

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, bajo el régimen de honorarios y tiempo determinado, que celebran por una parte el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guanajuato, representado por el Ingeniero Héctor Javier Morales Ramírez y C.P. Gemma Lourdes Trejo Gavia, Consejero Presidente y Consejera Secretaria del Consejo Directivo, respectivamente; a quien en lo sucesivo se le denominará "EL SIMAPAG", y por otra el C.P Joel de la Fuente Lara a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PRESTADOR"; y en conjunto "LAS PARTES", quienes se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y subsecuentes cláusulas:

DECLARACIONES

I. Declara "EL SIMAPAG":

- I.1. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento del Servicio Público de Agua Potable y Servicios Complementarios para el Municipio de Guanajuato, Gto., publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato, número 178 tercera parte de fecha 06 de noviembre de 2009, y en vigor a partir del cuarto día siguiente al de su publicación.
- I.2. Que sus representantes están facultados para celebrar los contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 78 fracción XI, 81 fracción VIII y 82 fracción V del Reglamento del Servicio Público de Agua Potable y Servicios Complementarios para el Municipio de Guanajuato, Gto.
- I.3. Que la personalidad de sus representantes la acredita con Acta de Sesión Ordinaria de fecha 01 de mayo de 2024, relativa a la conformación e instalación del Consejo Directivo.
- I.4. Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en: **Avenida Juárez número 137, Zona Centro, Código Postal 36000**, de esta Ciudad Capital y que cuenta con cédula de identificación oficial de contribuyentes (RFC), número **SMA920811-D43**.



I.5. Para cubrir las erogaciones del presente contrato se utilizarán recursos de la partida 3391 (**Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales**), del programa **M-04**, del componente **C2**, con actividad **A3**.

I.6. Que requiere de la prestación de los servicios profesionales de "**EL PRESTADOR**".

II. Declara "EL PRESTADOR":

II.1 Que es mexicano, mayor de edad, persona física con registro federal de contribuyentes número **con capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente instrumento.**

II.2 Que cuenta con los conocimientos, experiencia profesional, capacidad técnica y tiempo que sea necesario para ofrecer, bajo el régimen de honorarios los servicios solicitados por "**EL SIMAPAG**".

II.3 Que se identifica con credencial para votar clave de elector número y folio OCR

II.4 Que señala como su domicilio legal el ubicado en:

en caso de que "**EL PRESTADOR**" cambie de domicilio o se lleve a cabo alguna variación en su nomenclatura, queda obligado a notificarlo a "**EL SIMAPAG**", apercibido de que, en caso contrario, cualquier notificación se tendrá por legalmente hecha en el domicilio referido.

II.5 Manifiesta que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o en su caso; que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés.

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1 Que conocen el alcance, contenido y naturaleza del presente contrato, y se reconocen recíprocamente la personalidad y la capacidad con la que comparecen a la firma de este acuerdo de voluntades. Dadas las declaraciones anteriores, se sujetan al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL PRESTADOR" se obliga con "**EL SIMAPAG**" a prestar sus servicios profesionales con el objeto: "**Estudios de mercado, determinación de procedimientos de adjudicación, elaboración de convocatorias, bases y procesos licitatorios**", lo cual se hará de forma suficiente, objetiva y veraz.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento de este contrato, "**LAS PARTES**" acuerdan que las especificaciones de los servicios, vigencia, monto y forma de pago de los mismos, se establecerán conforme a lo estipulado en el anexo 1 que forma parte de este instrumento contractual.

En todos los pagos "**EL PRESTADOR**" deberá entregar comprobante fiscal digital e impreso, así como informe de actividades realizadas durante cada periodo de pago a la **Dirección de Administración y Finanzas** en coordinación con la Unidad Administrativa responsable del seguimiento del presente contrato.

"**EL PRESTADOR**" acepta y da su consentimiento para que se le retengan los impuestos federales y estatales según correspondan de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables.

TERCERA.- "EL SIMAPAG" no cubrirá a "**EL PRESTADOR**" el pago por concepto de materiales, insumos, hospedaje, transportación, organización, utilización de ayudantes o personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, dirección técnica y administrativa, prestaciones sociales, laborales, fiscales, financieras, responsabilidades jurídicas provenientes de la utilización de los servicios del personal que le auxilie y que no sea puesto a su disposición por "**EL SIMAPAG**" y todos los demás gastos que se originen como consecuencia del cumplimiento del presente instrumento, por lo que "**EL PRESTADOR**" no podrá exigir mayor retribución que la cantidad total convenida por la prestación del servicio señalada en el anexo 1 del presente contrato.

CUARTA.- "EL PRESTADOR" deberá presentar a la firma del presente contrato una garantía mediante póliza de fianza, pagaré, cheque de caja o cheque certificado, que garantice el 10%



del monto total del contrato sin incluir el impuesto al valor agregado, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato.

Para el caso de fianza está deberá ser otorgada por cualquier Institución Mexicana debidamente acreditada y autorizada para tal efecto, en favor y a entera satisfacción del **Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guanajuato**, misma que estará vigente hasta la terminación del presente contrato y hayan sido recibidos los bienes a entera satisfacción del SIMAPAG y en su totalidad. Deberán sujetarse a lo dispuesto en los artículos 178, 282, y 291 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

Para la liberación de la garantía será requisito indispensable la solicitud por escrito de “**EL PRESTADOR**”, “**EL SIMAPAG**”, para ello solicitará a la Unidad Administrativa encargada de la supervisión del presente contrato emita su opinión, lo anterior a fin de estar en posibilidad de liberar la garantía correspondiente.

QUINTA.- “EL PRESTADOR” se obliga con “**EL SIMAPAG**” a no publicar, difundir, divulgar, proporcionar, ceder o comunicar, por ningún medio ya sea electrónico, informático, escrito, colectivo o individual a personas ajenas a la presente relación contractual, aun después de concluido sus efectos ningún tipo de información metodología, datos estadísticos, fotografías ya sea en forma parcial o total que deriven del cumplimiento del presente contrato. El incumplimiento a esta cláusula dará origen al ejercicio de las acciones de orden civil o penal que procedan.

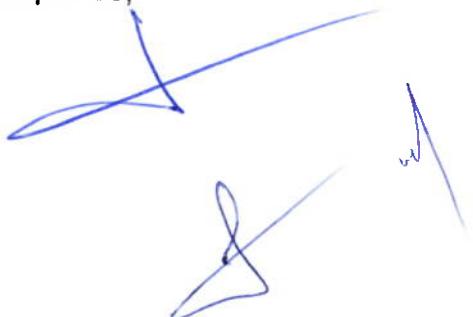
DE LA CONFIDENCIALIDAD

SEXTA.- Convienen “**LAS PARTES**” que podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento por así convenir a sus intereses, mediante el acuerdo por escrito con 15 días naturales de anticipación. Para ello será necesario conciliar los saldos pendientes si corresponde y entregar los informes y demás documentación.

DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

SEPTIMA.- Son causas de terminación del presente contrato las siguientes:

- 1.- Por el vencimiento del término que se hubiere convenido por las partes;
- 2.- Por común acuerdo entre “**LAS PARTES**”;
- 3.- Por el cumplimiento del objeto;
- 4.- Por rescisión del contrato;



- 5.- Por resolución; y
- 6.- Por caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del contrato.

OCTAVA.- Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula anterior, serán causas de rescisión en forma inmediata sin necesidad de declaración judicial cuando la conducta de “**EL PRESTADOR**” encuadre en los siguientes supuestos:

- 1.- Presente documentos apócrifos para efectos de su contratación;
- 2.- Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en este contrato, sin causa justificada;
- 3.- Utilice una mala conducta o un lenguaje que ofenda la moral y el decoro al dirigirse al personal de “**EL SIMAPAG**”;
- 4.- Ejecute cualquier acción que ponga en peligro la prestación de los servicios que realiza en favor de “**EL SIMAPAG**”;
- 5.- Si cediere, traspasare o en cualquier forma enajenare, total o parcialmente, los derechos y obligaciones del presente contrato;
- 6.- Por no observar la discreción y reserva debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación del servicio;
- 7.- Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios;
- 8.- Por negarse a informar a “**EL SIMAPAG**” sobre la prestación y/o el resultado de los servicios;
- 9.- Cuando exista imposibilidad física de parte de “**EL PRESTADOR**” para prestar los servicios profesionales contratados; y
- 10.- Cualquier otra que dimane del Código Civil para el Estado de Guanajuato como consubstancial a las obligaciones de las partes.

DE LAS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES.

NOVENA.- “**EL PRESTADOR**”, manifiesta que todos los bienes, técnicas, licencias, manuales de operación, guías, material bibliográfico, y demás materiales y equipos, que utilizará para la prestación del servicio objeto de este contrato, son de su propiedad o no siéndolos, cuenta con los permisos, autorizaciones y licencias correspondientes para su uso y utilización, liberando a “**EL SIMAPAG**” de cualquier responsabilidad derivada del uso y utilización de los mismos.

DECIMA.- Son causas de responsabilidad por parte de “**EL PRESTADOR**” la negligencia, impericia, o el dolo en el desempeño de sus tareas y como consecuencia responderá ante “**EL**





SIMAPAG" por los daños y perjuicios ocasionados, tal y como los dispone el artículo 2128 del Código Civil del Estado de Guanajuato.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL PRESTADOR" conviene que en caso de que incumpla con el objeto de este contrato y el (los) anexo(s) correspondiente(s), independientemente de lo señalado en la cláusula anterior se obliga a reintegrar a favor de "**EL SIMAPAG**" como pena, el costo de los servicios no realizados.

DECIMA SEGUNDA.- En caso de que "**EL PRESTADOR**" no especifique correctamente su situación fiscal se obliga a reintegrar a "**EL SIMAPAG**" los pagos recibidos con motivo del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA- "LAS PARTES" señalan que queda prohibida la cesión total o parcial de los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato a terceras personas físicas o morales.

DECIMA CUARTA- "LAS PARTES" manifiestan que en el presente contrato no existe error, lesión, violencia, mala fe ni vicio alguno que afectará su consentimiento.

DECIMA QUINTA.- Las partes quedan obligadas a dar cumplimiento a las cláusulas del presente instrumento jurídico sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Guanajuato, por consiguiente, quedan liberadas de otorgarse prestaciones propias de una relación laboral de trabajo, por lo que "**EL PRESTADOR**" exime a "**EL SIMAPAG**" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

DÉCIMA SEXTA.- La vigencia del presente contrato será de **03 meses** contados a partir del **01 de julio de 2024 al 30 de septiembre de 2024**, "**EL PRESTADOR**" se obliga a cumplir sus servicios en el tiempo pactado.

DÉCIMA SEPTIMA.- "LAS PARTES" estipulan que el presente contrato es producto de la buena fe y que en caso de conflicto derivado de la interpretación, cumplimiento y de lo no previsto en este instrumento lo resolverán de común acuerdo o en su caso se someterán libremente a los Tribunales Judiciales establecidos en la Ciudad de Guanajuato, Gto.;

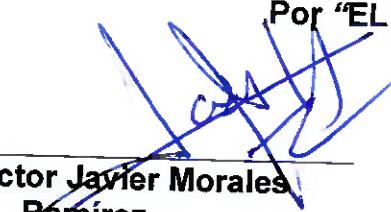


Contrato numero
SIMAPAG/PSP/HONORARIOS/2024-95

renunciando expresamente a la competencia que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

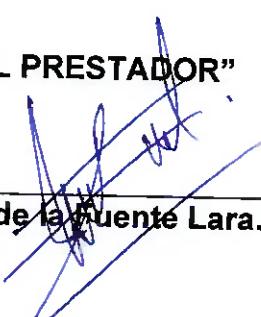
Leído que fue lo anterior y enteradas las partes del contenido, valor, alcance y fuerza legal del presente contrato, lo firman al margen y al calce para su debida constancia por tres tantos en la ciudad de Guanajuato, Gto., al **01 de julio de 2024 dos mil veinticuatro.**

Por "EL SIMAPAG"


**Ing. Héctor Javier Morales
Ramírez.**
Consejero Presidente.


**C.P. Gemma Lourdes Trejo
Gavia.**
Consejera Secretaria.

Por "EL PRESTADOR"


C.P. Joel de la Fuente Lara.





SIMAPAG
SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DE GUANAJUATO

Contrato numero
SIMAPAG/PSP/HONORARIOS/2024-95

ANEXO NUMERO 1

Al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales bajo el Régimen de Honorarios y Tiempo Determinado, número **SIMAPAG/PSP/HONORARIOS/2024-95**, que celebran el **Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guanajuato**, en lo sucesivo “**EL SIMAPAG**” y la C.P Joel de la Fuente Lara que en lo sucesivo se le denominará “**EL PRESTADOR**”, en fecha **01 de julio de 2024**.

| LUGAR | ACTIVIDADES | VIGENCIA | MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO DE LOS HONORARIOS | | | | | | | | |
|----------------------------------|---|--|---|-------------------------------|----------------------------|-------------|---------------------|-------------|----------------------|-------------|--------------------------|
| En la Ciudad de Guanajuato, Gto. | “Estudios de marcado, determinación de procedimientos de adjudicación, elaboración de convocatorias, bases y procesos licitatorios” | Del 01 de julio de 2024 al 30 de septiembre de 2024. | <p>La cantidad de total de \$60,837.15 (Sesenta mil ochocientos treinta y siete pesos 15/100 moneda nacional) incluido el impuesto al valor agregado IVA, al que se harán las deducciones de ley como se estipula en el presente contrato y se pagará de la siguiente manera:</p> <table border="1"><thead><tr><th>Cantidad a pagar IVA incluido</th><th>Fecha de trámite para pago</th></tr></thead><tbody><tr><td>\$20,279.05</td><td>31 de julio de 2024</td></tr><tr><td>\$20,279.05</td><td>31 de agosto de 2024</td></tr><tr><td>\$20,279.05</td><td>30 de septiembre de 2024</td></tr></tbody></table> <p>Previa entrega del comprobante fiscal digital e informe (s) de los trabajos realizados para cada fecha de pago.</p> | Cantidad a pagar IVA incluido | Fecha de trámite para pago | \$20,279.05 | 31 de julio de 2024 | \$20,279.05 | 31 de agosto de 2024 | \$20,279.05 | 30 de septiembre de 2024 |
| Cantidad a pagar IVA incluido | Fecha de trámite para pago | | | | | | | | | | |
| \$20,279.05 | 31 de julio de 2024 | | | | | | | | | | |
| \$20,279.05 | 31 de agosto de 2024 | | | | | | | | | | |
| \$20,279.05 | 30 de septiembre de 2024 | | | | | | | | | | |

